

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Barcelona sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Visto el acuerdo de la Comisión provincial de Córdoba solicitando de este Ministerio la derogación del apartado 5.º del art. 40 de la Instrucción vigente para la contratación provincial y municipal, que establece el requisito de que en los contratos celebrados por administración las condiciones no sean menos favorables que el tipo y las que hayan servido de base para las subastas ó concursos:

Resultando que la súplica obedece á la imposibilidad, por las fluctuaciones de los precios corrientes en el mercado, de adquirir por administración los artículos necesarios para los Establecimientos benéficos á los precios señalados en las subastas verificadas, por suceder que si el precio corriente sube, el abastecedor se niega á suministrar el artículo al fijado en la subasta, por causarle, como es consiguiente, un perjuicio, y si baja, se da el caso de verse obligada la Corporación á pagar precio mayor que el corriente en la plaza:

Considerando que el precepto de que se trata está establecido para toda clase de contratos, obedeciendo á la imperiosa necesidad de evitar abusos, por lo que se hace imposible su derogación absoluta, y de decretarla exclusivamente para los contratos á que se refiere la Comisión provincial de Córdoba, vendría á establecerse una diferencia que la Instrucción no reconoce:

Considerando que la evitación de los inconvenientes invocados en el acuerdo de referencia puede realizarse por la Corporación misma mediante un exquisito celo en la administración que le está confiada, aplicando estrictamente los preceptos de la Instrucción y atemperándose á las circunstancias de variaciones de precios en los artículos de que se trata:

Considerando que la excepción del requisito de la subasta para los contratos que se verifiquen después de dos licitaciones sin postores, no lleva aparejada la imposibilidad de realizar ulteriores subastas al mismo objeto, pudiéndose variar para éstas los tipos con arreglo á las condiciones del mercado, á fin de facilitar la concurrencia y llegar á la adjudicación definitiva:

Considerando que siempre que una Corporación estime, después de dos subastas, ser imposible adquirir el objeto al mismo precio que para aquéllas señaló, puede pedir autorización para adquirirlo administrativamente á los precios corrientes en el mercado, interin anuncia nueva licitación con señalamiento del tipo que aconsejen las circunstancias de aquél;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar y ordenar lo siguiente:

1.º Que no procede derogar el apartado 5.º del art. 40 de la Instrucción vigente para la contratación provincial y municipal.

2.º Que la excepción del requisito de subasta, después de verificadas dos licitaciones para un mismo objeto, no implica que forzosamente las Corporaciones hayan de prescindir de llevar á cabo otras subastas ulteriores para realizar el servicio.

3.º Que para evitar los inconvenientes que alega la Comisión provincial de Córdoba, procede después de las dos subastas, y cuando las circunstancias del mercado hayan tenido variación, pedir autorización para adquirir administrativamente el ó los objetos de que se trate al precio ó á los precios corrientes, interin se llega á la adjudicación definitiva mediante nueva subasta.

4.º Que para esta nueva subasta ha de preceder el oportuno acuerdo, fijándose el nuevo tipo que las circunstancias aconsejen,

cuyo acuerdo deberá adoptarse en el plazo máximo de diez días, después de la última subasta, procediéndose dentro de tres, á partir de la fecha del acuerdo, á hacer el anuncio, todo con arreglo á las disposiciones pertinentes de la Instrucción citada, y teniendo en cuenta la Real orden circular de este Ministerio de fecha 27 de Febrero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 1.º del mes siguiente; y

5.º Que se publique esta disposición con carácter de generalidad en la *Gaceta de Madrid*, siendo también aplicable á los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Corporación provincial y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Expropiaciones.—Ferrocarriles.

Habiendo expirado el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 9 de Marzo último, para que los dueños de los terrenos que en el término municipal de Madrid han de ser expropiados con motivo de las obras de ampliación de la estación de Madrid del ferrocarril de Tajuña, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de expropiación forzosa y Reglamento para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de los indicados terrenos para la obra mencionada.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho

días ante el Alcalde del término municipal correspondiente para hacer la designación del perito que les ha de representar en las operaciones de medición y tasación de sus fincas, ó caso de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo el recurso de que trata el art. 19 de la vigente Ley de expropiación forzosa.

Madrid 12 de Abril de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

500.—23.

Diputación Provincial

Sesión de 30 de Noviembre de 1903

Señores que asistieron:

Bernad (Presidente).—Pérez Magnán (Secretario).—Montoya (Secretario).—Amírola.—Arribas.—Benito Moreno.—Boccherini.—Buendía.—Cárdenas.—Cortina.—Díaz Agero.—Durán.—Fernández Arribas.—Fernández Morales.—Fernández de la Vega.—González Rojas.—Ibarra.—Mediano.—Mesa de la Peña.—Monterroso.—Pérez Calvo.—Rincón.—Sánchez.—Urbano y Vargas Machuca.

En la villa y corte de Madrid á 30 de Noviembre de 1903, á las cuatro y media de la tarde se abre la sesión, con asistencia de los señores que arriba se expresan, bajo la Presidencia de D. Justino Bernad.

Léíase el acta de la anterior fué aprobada, después de haber pedido el Sr. Cárdenas que se hiciese constar su voto en favor del voto particular al dictamen de la Comisión de Beneficencia, discutido y aprobado hallándose él ausente.

ORDEN DEL DIA

El Sr. Presidente declara abierta la discusión sobre la totalidad del proyecto de presupuesto para 1904, presentado por la Comisión de Hacienda.

El Sr. Durán recuerda que no se puede adoptar acuerdo alguno acerca de la totalidad, en la que figura como es natural el reparto del contingente provincial, sin estar presentes las dos terceras partes de los Sres. Diputados.

El Sr. Presidente dice que se tendrá en cuenta cuando recaiga votación sobre el presupuesto, después de discutirlo partida por partida, que requiere para ser válida la mitad más uno de votos favorables; pero para deliberar basta con la presencia de 18 Sres. Diputados.

El Sr. Durán pide se haga constar su voto en contra.

El Sr. Buendía impugna la totalidad del proyecto de presupuesto, reconociendo, ante todo, la buena fe que ha presidido los propósitos de la Comisión de Hacienda.

El Sr. Durán dice que ha presentado una enmienda sobre la totalidad y que debe discutirse previamente.

El Sr. Presidente manifiesta que será discutida después de la totalidad.

El Sr. Durán pide se lea el art. 54 del Reglamento.

El Sr. Presidente repite que se discutirá la enmienda al llegar al capítulo á que afecta.

El Sr. Durán dice que la enmienda se refiere al capítulo de ingresos y que todo lo que sea modificar la cifra de los mismos abarca la totalidad.

Se da lectura al art. 54.

El Sr. Presidente manifiesta que los ingresos se discuten siempre por conceptos, y que cuando llegue la discusión del concepto «Ingresos por contingente» se dará cuenta de la enmienda del Sr. Durán proponiendo su disminución, y le ruega acceda á los deseos de la Mesa y de los Sres. Dipu-

tados, pues éste es el orden con que se acostumbra á proceder.

El Sr. Durán accede á los deseos de la Presidencia y de la Diputación, pero añade que á su entender estaba en su derecho al solicitar la discusión de la enmienda.

El Sr. Buendía continúa impugnando el proyecto de la Comisión de Hacienda, que ofrece en su preámbulo prescindir de toda consignación que no sea verdad, que no sea una recaudación cierta, y sin embargo, no lo cumple. La Comisión ha obrado con buen deseo, pero ha padecido un error innegable, y si bien ha copiado mucho de lo bueno de los presupuestos anteriores, en otras cosas se ha apartado de aquéllos de una manera caprichosa.

Respecto al presupuesto de ingresos, censura la consignación de una partida de 181.000 pesetas, parte de lo que adeudan otras provincias por estancias de sus dementes pobres en los establecimientos de la de Madrid, por considerar que dicha cantidad no podrá ser realizada porque no está reconocida previamente por las Diputaciones deudoras, y entiende que la Comisión debía haberse concretado á consignar la misma cantidad que el anterior presupuesto, que seguramente no ha llegado á realizarse.

Tampoco estima realizables las partidas que se consignan por Sisas de la villa, por obligaciones municipales y por donativos en el Hospital General y en el de San Juan de Dios, que la misma Comisión reconoce que en años anteriores han sido inferiores á la cantidad fijada en el presupuesto para el próximo año.

En cuanto al presupuesto de gastos, dice que figura una economía de pesetas 17.000 en personal, pero que se desvanece por el aumento de sueldos y plazas, y manifiesta que está dispuesto á oponerse á la creación de nuevas plazas, porque sería incurrir en verdadera responsabilidad, teniendo en cuenta las Reales órdenes dictadas. Se opone al aumento de 1.300 pesetas para gastos de la Comisión de Reclutamiento, cuya cantidad no sabe en qué se invierte, aun cuando tiene motivos para suponer que sirve para cosas superfluas, extrañándose de que al mismo tiempo que se consigna dicho aumento se disminuya la cantidad destinada á los gastos del Censo.

El capítulo de «Calamidades» también disminuye las 3.000 pesetas que figuraban en el presupuesto anterior; las reduce la Comisión á 2.000, y se apoya para hacer esta reducción en que lo mismo da consignar 2.000 que 3.000, porque si existiera alguna calamidad pública aquellas cantidades serían insuficientes y habría que recurrir al capítulo de «Imprevistos». No convenciéndole el argumento, entiende se debe dejar en presupuesto la misma consignación que figuraba en el anterior.

También suprime la Comisión la subvención al Instituto de Alfonso XII, fundándose en que estando suprimidas las demás subvenciones á distintos Establecimientos, igualmente debe suprimirse ésta; pero como al aprobarse el voto particular se han restablecido aquellas subvenciones, entiende que ésta no debe ser menos.

Entrando en lo relativo á personal de carreteras, aquí propone 22 capataces que cuestan 18.000 pesetas para cuidar de 140 Peones camineros, que cuestan también un pico á la Diputación provincial. Entiende que en esto hay derroche, porque cada Peón caminero tiene á su cargo un número reducido de kilómetros para cuidar. Pregunta al Sr. Visitador de carreteras si los Peones camineros, en tan ex-

cesivo número y teniendo á su cargo tan pocos kilómetros, cumplen con su deber y si están constantemente en su sitio.

(El Sr. Vargas Machuca afirma que no cumplen con su deber.)

Entiende, por tanto, que la Comisión de Hacienda debía limitar el número de Peones camineros á lo estrictamente necesario y suprimir también algunos Capataces y Sobrestantes. En cambio, para reparación de carreteras se consignan únicamente 9.000 pesetas, cantidad que considera insuficiente.

Aplauda la iniciativa que ha tenido la Comisión de Hacienda en la organización de las cuadrillas, porque en este puesto existía una verdadera desorganización que no convenía subsistiera por los abusos á que se prestaba, y le parece muy conveniente que la dirección de estas cuadrillas corresponda al Avudante 2.º, debiendo hacerse los trabajos con la intervención del Director y con la autorización del Visitador del Establecimiento. Entiende, pues, muy conveniente la organización de las cuadrillas, porque así al lado de éstas podrán los asilados aprender un oficio que les puede ser de mucha utilidad.

En lo relativo á operaciones de crédito, entiende que la Comisión debía haber hecho algo, debía haber presentado algún proyecto para poder tener en cuenta las operaciones de crédito autorizadas en 6 de Febrero de 1890 y la emisión de Obligaciones de los años anteriores, á fin de que el crédito que hoy tiene la Diputación hubiera sido más próspero, debiendo haber tenido en cuenta siquiera algún proyecto, que, según tiene entendido, prepara el Sr. Presidente relacionado con las operaciones de crédito.

En el capítulo de «Adquisición de obras de Derecho» hace figurar la Comisión de Hacienda la cantidad de 250 pesetas, y aun cuando la adquisición de libros está limitada por disposiciones legales, le parece irrisoria esta cantidad para adquirir obras de Derecho, que le parecen muy convenientes para los Jefes de Negociado y hasta para los Sres. Diputados.

Dice que no ha de pasar por alto el error en que incurre la Comisión al decir que se ha pagado la carne á 1'90 pesetas y que por lo mismo ha habido un aumento de gasto para esta atención. Si no recuerda mal, hasta el mes de Abril se vino pagando la carne á 1'90 pesetas el kilogramo, pero después, desde que el actual Presidente se encargó de la Ordenación de pagos, se hizo el pago á 1'75 pesetas, de donde se deduce que el aumento no es debido al aumento del precio, sino al del mayor consumo.

Y no sólo aumenta la Comisión el precio de la carne, sino también el jornal de los mozos del Hospital Provincial y demás Establecimientos, no viendo la razón de este aumento, porque si los actuales sirvientes no aceptan el cargo en las condiciones actuales, hay 2.000 aspirantes dispuestos á desempeñarlos. Y para este aumento se suprimen plazas que luego por una razón ó por otra se restablecerán, viniendo en consecuencia á ser esta medida perjudicial á la Diputación, que se encontrará más adelante con un exceso de gastos. Así, pues, entiende que debe suprimirse ese aumento, sin perjuicio de disminuir el número de mozos, para que no ocurra lo que en el Hospital de San Juan de Dios, donde para 325 enfermos existen 105 dependientes, debiendo emplearse las cantidades que se ahorraran en personal á otros fines más útiles, como sería la construcción de lavaderos para que las asiladas en San Juan de Dios pu-

dieran lavar su ropa y la de sus hijos, evitando así el contacto que actualmente tienen con gentes extrañas al Establecimiento, que más las perjudican que las benefician.

En la consignación para carreteras cree podría introducirse una economía de un 50 por 100, disminuyendo su anchura y el espesor del pavimento, acomodándolas al modelo de los caminos vecinales, aceptado por todo el mundo. No se opone al proyecto de un reloj para la Plaza de Toros, pero pide que en lugar de 1.000 pesetas se destine á ello una cantidad más modesta, y termina rogando á la Comisión que se fije en sus observaciones y que estimará se le den razones convincentes para declararse conforme con el proyecto, ó bien que se admitan las modificaciones por él propuestas.

El Sr. Benito Moreno dice que ha escuchado con sumo gusto al Sr. Buendía, pero que no encuentra solidez en su razonamiento.

Manifiesta que la Diputación tiene perfecto derecho á cobrar por estancias de dementes en sus Asilos lo que le adeudan las otras provincias, y que la cantidad de 181.000 pesetas consignada se hará efectiva, siempre que los Negociados, la Comisión y la Diputación provincial ponga de su parte toda la actividad necesaria, pues por parte de la Administración ó por tener que dedicar sus actividades á otras cosas, dejan de cobrarse muchos créditos por la Diputación.

Añade que la Comisión no ha consignado el total de lo que adeudan por este concepto las demás Diputaciones, que pasa de millón y medio de pesetas, sino que después de un estudio detenido ha incluido tan sólo 181.000 pesetas, que son perfectamente realizables, mucho más ahora que la Diputación está en condiciones de hacer valer sus derechos, negándose á admitir locos de las otras provincias, si no pagan sus estancias las respectivas Diputaciones ó el Estado, lo que ya hizo presente la Comisión de Hacienda en el proyecto de presupuesto adicional, no obstante de que nada se ha hecho para conseguirlo.

La partida de 9.000 pesetas en concepto de sisas de la Villa dice que ha sido introducida en virtud del voto particular del Sr. Cárdenas, aceptado por la Diputación, para conseguir atender con ellas á las subvenciones propuestas en el referido voto, á todo lo que se opuso la Comisión por las razones expuestas.

Respecto á la consignación por donativos, como éstos no son más que probables, pues nadie sabe á lo que ascenderán, la Comisión ha buscado el término medio de las cantidades que se fijan en presupuestos de distintos años. Las 17.000 pesetas de economía en lo referente al personal administrativo, han sido motivadas por amortizaciones, defunciones, etc., y no se ha creado ninguna plaza ni ha habido el menor aumento de sueldo, cumpliendo la Comisión estrictamente su deber. La Comisión ha trabajado con gran entusiasmo para normalizar los servicios y llevar la Diputación á condiciones viables; pero se ha visto obligada á consignar 1.300 pesetas más para la Comisión mixta de reclutamiento, que es una carga obligatoria, no voluntaria, porque la consignación de 9.000 pesetas del presupuesto anterior no alcanzó para pagar los reconocimientos á los Médicos. La Comisión, por lo demás, no viene obligada á investigar la inversión de las cantidades que consigna, ajustándose á las necesidades del presupuesto.

La Comisión suprimió también la subvención al Instituto de Alfonso

so XII inspirándose en el criterio aplicado á las otras subvenciones.

La rebaja de 1.000 pesetas para gastos del Censo está justificada, porque hay otra consignación para aquellos trabajos, y las 1.000 pesetas que se disminuyen se dedicaban á gastos extraños al Censo. También se ha reducido á 2.000 pesetas la consignación para calamidades, porque afortunadamente el año anterior no hubo que acudir á ellas, y si fuere preciso se acudiría al capítulo de «Imprevistos»; por esta razón no consigna la Comisión una cantidad superior, aunque estaba en su ánimo hacerlo, atendiendo además al estado de la Diputación.

El capítulo de «Carreteras» ha sido estudiado detenidamente por la Comisión de Hacienda. Dice el Sr. Buendía que considera innecesarios tantos capataces, y aun cuando la Comisión reconoce que hay personal de sobra, no ha querido proponer la rebaja de aquellos, y si la Diputación propone la amortización, no se opondrá la Comisión de Hacienda. Recuerda á este propósito que en anteriores sesiones vinieron á confirmación acuerdos de la Comisión provincial nombrando 10 ó 12 Peones camineros, y el Sr. Buendía, que ahora propone la disminución de estas plazas, á pesar de pertenecer á la Comisión provincial no se opuso á dichos nombramientos, pudiendo entonces haber formulado voto particular. Hay que reconocer también, añade, que los capataces, aunque la Comisión reconoce que no son necesarios, son hombres que llevan al servicio de la Diputación quince, veinte y veinticinco años, y sería muy duro dejarlos en la calle.

Respecto á las operaciones de crédito, dice que hay que pensar en pagar los intereses de las Obligaciones á fin de poder sostener el crédito y elevarlo si es posible.

Respecto á la carne, dice que no hay la equivocación supuesta, porque la Comisión creía que había necesidad de hacer las subastas antes de terminar el año y hacía consideraciones y citaba el hecho de haberse estado pagando la carne á 1'90 pesetas, desde Febrero hasta Abril, importando solamente en el Hospital este artículo pesetas 24 000.

Decía también el Sr. Buendía que la Comisión había puesto 200.000 pesetas para carreteras y olvidaba que hay que cumplir los contratos de las carreteras subastadas. La Comisión ha cuidado de no poner ninguna cantidad para carreteras que no estén subastadas, porque hay una Real orden que dice no se construirán más carreteras que las ya subastadas; pero tenía necesidad de consignar partida para la terminación de las ya contratadas.

Respecto á la subida de jornal á los mozos del Hospital, manifiesta que la Comisión no aumenta los gastos, porque la subida se hace con la supresión de las plazas que se consideran innecesarias, y en lo que se refiere á determinar el número de mozos necesarios en el Hospital de San Juan de Dios, entiende que no es atribución de la Comisión el indagar si son ó no necesarios, teniendo que atenerse para esto á los informes del Establecimiento.

En lo que se refiere al reloj de la Plaza de Toros, la Comisión no ha hecho más que copiar la cantidad que venía consignada en el presupuesto actual.

Termina manifestando que la Comisión no tiene criterio cerrado y admitirá cuantas enmiendas entienda que beneficien los intereses provinciales y rechazará las que supongan aumento de gastos.

El Sr. Buendía rectifica manifestando que está convencidísimo de que el tra-

bajo de la Comisión merece plácemes por el espíritu en que se halla inspirado, pero no por el acierto con que se ha realizado. Insiste en que las 181.000 pesetas consignadas como ingresos no se podrán realizar, apoyándose en consideraciones expuestas en presupuestos anteriores y además porque no son créditos reconocidos por las Diputaciones deudoras, que, por consiguiente, no se consignan en sus presupuestos, y al no consignar partida para esta deuda, mal se puede exigir.

Dice que la economía en el personal en realidad es de 4.000 pesetas y no de 17.000 como afirma la Comisión, bastando para convencerse examinar y comparar las partidas de aquel capítulo en el presupuesto actual y en el proyecto de la Comisión.

Supone el Presidente de la Comisión que puede haber algún donativo para el Hospital y por eso consigna una cifra de 1.000 pesetas, aun cuando reconoce que en el año anterior no hubo ingreso por ese concepto, debiendo, por consiguiente, desaparecer esta partida, que es ilusoria.

Termina insistiendo en sus afirmaciones relativas á algunas otras partidas del presupuesto que ha impugnado anteriormente.

El Sr. Presidente manifiesta que las enmiendas están sobre la Mesa á disposición de los Sres. Diputados, pero que no pueden imprimirse por falta de tiempo.

El Sr. Benito Moreno rectifica, insistiendo en que todas las partidas consignadas en el proyecto de presupuesto tienen condiciones legales y son perfectamente realizables.

El Sr. Presidente, con el asentimiento de los Sres. Diputados, por lo avanzado de la hora y teniendo en cuenta que se han de consumir aún dos tornos en pro y dos en contra, suspende el debate hasta la próxima sesión.

Hora de preguntas

El Sr. Fernández Morales ruega al Sr. Presidente se sirva indicar al señor Visitador del Hospital general que procure asistir á la próxima sesión, pues tiene que hacerle varias observaciones acerca de aquel Establecimiento. Una de ellas se refiere á la falta de higiene en la Sala de varriolosos, cuyas malas condiciones ya advirtió cuando su instalación, y advierte el gran peligro que ofrecen las aguas que sirven para bañarse los atacados de viruelas, pues por falta de sumideros tienen que arrojarlas por la parte de atrás de la Sala, constituyendo un foco de infección. La otra se refiere á la prohibición de la entrada en el Hospital, que origina abusos por parte de la dependencia, que por pequeñas cantidades proporcionan pasés á los individuos de las familias de los enfermos. Para evitar estos abusos poco favorables y evitar al mismo tiempo que constantemente haya estacionado junto á la puerta un numeroso grupo de personas que desean entrar, propone que se permitiera de nuevo las visitas, limitadas, mediante el previo conocimiento y autorización del Cuerpo Médico.

El Sr. Presidente manifiesta que el Visitador, Sr. Raboso, se encuentra enfermo, pero que se le transmitirá el ruego del Sr. Fernández Morales para que procure remediar los abusos denunciados.

El Sr. Boccherini entiende que la Presidencia tiene mayores atribuciones que el Sr. Visitador para desde luego dictar las órdenes oportunas, pues lo denunciado por el Sr. Fernández Morales es bastante grave y puede constituir un verdadero peligro.

El Sr. Presidente promete adoptar

todas las medidas que considere necesarias, sin perjuicio de ponerse de acuerdo con el Sr. Visitador así que esté restablecido.

El Sr. Mesa de la Peña agradece las observaciones del Sr. Fernández Morales en nombre de la Comisión de Beneficencia, y dice que ésta cumplirá con su deber procurando corregir los abusos denunciados.

El Sr. Presidente propone á la Diputación conceda un voto de gracias á los Senadores por la provincia señores García Lomas, Lara, Molina y La Prinsilla, al Senador y Diputado provincial Sr. Marqués de Ibarra y á los Senadores ex-Diputados provinciales Sres. Ráner y conde de Vilches por sus gestiones acertadas para que se aumente el número de camas en el Hospital de la Princesa, de Incurables, del Carmen y de Jesús Nazareno, á fin de descargar al Hospital General, disminuyendo el inmenso número de enfermos en él asistidos, haciendo más llevadera esta carga para la Diputación.

Así lo acuerda la Diputación provincial.

El Sr. Boccherini recuerda que en otra ocasión censuró á los Sres. Senadores por Madrid por el olvido en que tenían á la Diputación; pero como es ante todo amante de la Justicia, y reconociendo que si antes merecían censura, ahora se han hecho acreedores al aplauso de todos, pide consten en acta estas manifestaciones y se atheta con su voto al acuerdo de la Diputación, concediéndoles un voto de gracias por sus benéficas gestiones.

El Sr. Presidente dice que constarán las manifestaciones del Sr. Boccherini, quedando acordado por unanimidad el voto de gracias.

El Sr. Montoya suplica á la Presidencia dé las órdenes oportunas para que se le facilite un expediente del pueblo de Pedrezuela, sobre condonación de una cantidad para la construcción de Casas escuelas, y pide se aperciba al empleado que sea responsable, pues del expediente depende que presente una enmienda al proyecto de presupuesto y no logre la exhibición del mismo, á pesar de haberlo reclamado hace tiempo.

El Sr. Presidente ofrece atender al ruego del Sr. Montoya, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente y Sres. Secretarios que certifican.— V. B.—El Presidente, Justino Bernad.—Los Secretarios, Pérez Magnán y Montoya.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 7 del actual contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 20 de Mayo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de vino blanco de Rueda que se considera necesario para el suministro en los Establecimientos de la Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *setenta y cinco céntimos de peseta*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *ciento ochocientos setenta y cinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí, ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 11 de Abril de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de vino blanco de Rueda que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Vifials.

497.—987.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 7 del actual contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 20 de Mayo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de bacalao que se considera necesario para los Establecimien-

tos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta diez y seis céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *quinientas cincuenta y seis pesetas cuarenta y nueve céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 11 de Abril de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de bacalao que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rison.—El Secretario, S. Viñals.

497.—988.

Escuela Normal de Maestros DE MADRID

En las Conferencias pedagógicas que han de verificarse en los días 18, 19, 20, 21 y 22 de Julio del presente año, á las nueve de la mañana, en esta Normal de Maestros, se discutirán los temas que se expresan á continuación, y que han sido acordados en la sesión preparatoria celebrada en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 6 de Julio de 1888:

I. Pedagogía especial.—Enseñanza de sordo-mudos y ciegos.—Su necesidad.—Su desarrollo en España.

II. Medios eficaces para establecer, entre el Maestro y la Escuela Normal de que procede, relaciones para dirigir y sostener á aquél en la lucha contra los prejuicios pedagógicos.

III. Ventajas é inconvenientes de la sesión única en las escuelas primarias.—En qué forma podría plantearse en nuestro país para que diera buenos resultados.—Cantinas escolares.

IV. Necesidad y medios de establecer en España Escuelas para anormales.

V. Organización pedagógica que debe darse á las Escuelas-Asilos.—Implantación de talleres.

Los Maestros, Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas de esta provincia que deseen desarrollar alguno de los temas que quedan mencionados, ó tomar parte en su discusión, lo harán así constar de oficio, que dirigirán á esta Secretaría de mi cargo, en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 11 de Abril de 1904.—El Secretario, Victoriano Fernández Ascarza. 496.—978.

Agencia ejecutiva de la primera zona de esta capital

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda pública en la primera zona de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha nueve de Febrero del corriente año, en el expediente de apremio que instruyo contra el Excmo. Sr. D. Luis María Osorio de Moscoso y Borbón, Marqués de Ayamonte, Conde de Cabra, por débitos de los recargos y costas del expediente de apremio seguido por la Agencia ejecutiva de la zona de Cabra (Córdoba) por débito de Derechos reales, se saca á pública subasta el hotel embargado al mismo que se detalla á continuación:

Un hotel construido sobre un solar sito en el camino Alto de Chamartín de la Rosa, en el Ensanche de esta capital, señalado con el número uno, que linda al frente ó Saliente, con terrenos de don Manuel Marure, en una línea de veintidós metros cuarenta y seis centímetros; por la derecha entrando, ó sea al Norte, en una línea de veinte metros veintiocho centímetros, con terrenos del mismo señor Marure, y por la espalda, al Oeste, en una línea de veintiocho metros treinta y dos centímetros, con la acequia de riego ó Canalillo. Las cuatro líneas descritas forman un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie de trescientos treinta y seis metros setenta y dos centímetros cuadrados, equivalentes á cuatro mil trescientos treinta y seis pies cincuenta y ocho décimas también cuadradas, de cuya superficie está edificada sólo ciento treinta y cinco metros cuadrados, y el resto está destinado á jardín y entrada al hotel.

Consta sólo de planta baja peraltada sobre la rasante, distribuido en vestíbulo, una gran alcoba, cocina, otro cuarto, una á modo de galería en su linderó izquierdo y un paso á la derecha que conduce al fondo, en el que existe una superficie destinada á patio, y por último, un gran salón para estudio.

La material construcción consiste en vaciado y macizado de zanja para cimientos, siendo todos los muros del hotel, que está completamente aislado, de fábrica de ladrillo recocho y de pardo, de tabiquería sencilla, de división de piezas, estando la superficie edificada cubierta con armadura á dos aguas de formas de maderas con correas y encajadas de tejas.

Dicho hotel ha sido tasado por don Francisco Andrés Octavio, Arquitecto de la Real Academia de San Fernando, con inclusión del valor del suelo, en nueve mil pesetas.

El acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día siete del próximo mes de Mayo á las diez de su mañana en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa (Juanelo, veinte).

Para conocimiento del deudor y licitadores se advierte:

1.º Que el dueño ó sus causa-habientes pueden librar la finca pagando el principal y costas causadas antes de abrirse el remate.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, debiendo entregar en el acto para que sea admisible la postura el cinco por ciento de la tasación.

3.º Que sobre el inmueble referido pesa una carga por hipoteca hecha á favor del Banco Hipotecario de España de tres mil quinientas pesetas y mil para costas y gastos, que hacen un total de cuatro mil quinientas pesetas, cuya cantidad se deducirá del importe del remate.

4.º Que si transcurrida la hora no se hubiesen presentado licitadores se abrirá nueva licitación, durante media hora, con arreglo á lo dispuesto en el art. 99 de la Instrucción vigente, por la cantidad que resulte de la rebaja de la tercera parte del primitivo precio, admitiéndose á su vez posturas por las dos terceras partes del nuevo tipo fijado.

5.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Agencia (calle de Santiago, diez y doce) de dos á cuatro de la tarde, sin poderse exigir otros; y

6.º Que el rematante se obliga con arreglo al párrafo E del art. 95 de la Instrucción á entregar en el acto el precio de la adjudicación.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL, con arreglo á lo dispuesto en el art. 94 de la mencionada Instrucción, convocando licitadores.

Madrid 18 de Abril de 1904.—El Agente, José S. Peña. 500.—28.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

Se hace saber por medio del presente, que en virtud de auto dictado con fecha dos de los corrientes mes y año por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado del Hospicio de esta capital, y á virtud de escrito presentado por el Procurador de los Tribunales de esta corte D. Andrés de Gollia, en nombre y representación de D. Fernando Padilla y López,

ha sido declarada en estado formal de quiebra la «Sociedad general de Seguros» domiciliada en esta Plaza, y en su consecuencia, se previene que nadie haga quebrada, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengamos pendientes en favor de la masa, y se previene asimismo á todas aquellas personas en cuyo poder existieran pertenencias de la Sociedad quebrada que hagan manifestaciones de ellas por notas que entregaran al Juez comisario de la quiebra; bajo apercibimiento de ser oídas por oculadores de bienes y comisarios en la quiebra, y que oportunamente, y por medio de edictos que se publicarán en la misma forma que el presente, se hará saber el día y hora que se fiele para la celebración de la Junta de acreedores.

Madrid dos de Abril de mil novecientos cuatro.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Oriol Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

8.—P.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Santalla Gallego, de veintidós años, soltero, natural de Madrid, ebanista, de estatura regular, bigote negro, y cuyas demás y actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 124 del corriente año, por hurto cometido en la casa de la calle de la Huerta del Bayo, núm. 12, por segundo derecha; apercibido que, si no comparece en el término fijado y hubiere méritos para ello, se acordará su procesamiento y prisión provisional.

Al propio tiempo, y por estar decretada la detención del citado sujeto, se encarga á todas las autoridades y policía judicial procedan á llevarla á efecto y en su caso lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 6 de Abril de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.—Por su mandato, Pedro S. Covisa. 496.—971.

COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA

Guardia civil de Cuba y Puerto Rico

Habiendo sufrido extravío el abonado número 142, por valor de 294 21 pesetas importe de los alcances que le resultaron á su baja al guardia Fernando Alonso Incógnito, cuyo documento fué expedido en 27 de Noviembre de 1889 por la suelta Comandancia de Sagua á favor de dicho individuo, se hace público por este medio á los efectos de la Real orden de 27 de Octubre de 1887 (C. L., núm. 448) para la expedición del duplicado de dicho abonaré, lo cual se llevará á cabo en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna.

Madrid 13 de Abril de 1904.—El Teniente Coronel Jefe, P. I., el Comandante, Leoncio Ponte Llerandi. 498.—22.

Escuela Tipográfica del Hospicio Teléfono 182